

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 12, del Acta de la Sesión 5136-2002, celebrada el 23 de octubre del 2002, con base en la recomendación de la División Económica contenida en su documento DE-170 del 8 de octubre del 2002,

dispuso:

Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa que el Banco Central de Costa Rica estima improcedente emitir el dictamen solicitado por ese Órgano, mediante oficio CJ-161-09-02 del 27 de setiembre del 2002, por cuanto el proyecto de ley “Adición del Título XI al Código Electoral de las Distintas Modalidades del Referéndum”, Expediente 14.850, no es de su competencia.